



y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 030-2025-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida de la profesional propuesta para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, en atención a la renuncia mencionada en los considerandos precedentes, corresponde aceptar la misma, así como agradecer por los servicios prestados a la Institución; asimismo, resulta pertinente designar a la profesional propuesta, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia de la M.C. ANA MARIA MORALES AVALOS, al cargo de confianza de Directora de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a la M.C. MARTHA ISABEL VILLAR LOPEZ, en el cargo de confianza de Directora de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las profesionales indicadas en los artículos precedentes y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO VENEGAS OJEDA
Presidente Ejecutivo (S)

2376077-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban desagregación de recursos aprobados mediante la R.M. N° 055-2025-MINEM/DM, que autoriza transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN para financiar gastos de desarrollo del Proyecto de Masificación del uso del Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 037-2025

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00018-2025/OPP y el Memorandum N° 00058-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00123-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 118-2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por la suma S/ 237 192 872,00 (Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2025, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por un monto de S/ 39 000,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley;

Que, numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencias se registren en una fuente de financiamiento distinta; y, el numeral 17.3 del artículo precitado dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, dispone que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, y el numeral 20.8 del artículo precitado, señala que la elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en nivel institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, deben contener como mínimo la información contenida en el modelo señalado en el artículo 23 de la Directiva antes mencionada;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, dispone que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 055-2025-MINEM/DM, se autoriza una transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas – Central, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para financiar los gastos del desarrollo del Proyecto de Masificación del uso del Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, por la suma de S/ 7 564 000,00 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), en el marco de lo establecido en el acápite viii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Memorandum N° 00058-2025/OPP sustentado en el Informe N° 00018-2025/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario aprobar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, la desagregación de recursos a nivel programático, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, hasta por un valor de S/ 7 564 000,00 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), a fin de efectuar la incorporación en el presupuesto de PROINVERSIÓN de los recursos autorizados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 055-2025-MINEM/DM;

Que, mediante el Informe Legal N° 00123-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que resulta legalmente viable emitir la resolución correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del pliego presupuestal;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Ministerial N° 055-2025-MINEM/DM que autoriza una transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN para financiar gastos de desarrollo del Proyecto de Masificación del uso del Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 055-2025-MINEM/DM que autoriza una transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN para financiar gastos de desarrollo del Proyecto de Masificación del uso del Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, hasta por un monto de S/ 7 564 000,00 (Siete

Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	7 564 000,00
	TOTAL INGRESOS	7 564 000,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0134: Promoción de la Inversión Privada	
PRODUCTO	: 3000714: Entidades reciben Asistencia Técnica en la Ejecución de los Procesos de Promoción de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	
ACTIVIDAD	: 5005235: Ejecución de Procesos de Promoción de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	7 564 000,00
GASTO DE CAPITAL		7 564 000,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		7 564 000,00
	TOTAL EGRESOS	7 564 000,00

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Director Ejecutivo (e)

2376435-1

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban transferencias financieras a diversas entidades públicas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 027-2025-CONCYTEC-P**

Lima, 27 de febrero de 2025